

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0013054/2025-RS-B

El Director Nacional de Farmacia y Drogas
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Jorge Luis Vega, farmacéutico con idoneidad No. 1491, visitador médico con carnet No. 506-DNFD, presentó denuncia por violación de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, artículo 157 y la Ley 24 de 29 de enero de 1963, artículo 35 y mediante Resolución No. 0013054/2025-RS-A se acogió la denuncia administrativa presentada.

Que mediante Nota No. 13054001-25/AL/DNFD se solicita al **Departamento de Supervisión y Licenciamiento** inicie las diligencias y pruebas conducentes para corroborar los hechos denunciados. Este Departamento en la Nota No. 287-2025/DSL/DNFD comunica lo siguiente:

- a. Nombre del representante legal y/o apoderado de Laboratorios Megalabs:
A nombre de Laboratorios Megalabs no hay registros de Licencias emitidas, pero en el trámite 0012584-CVM-25, por medio del cual se solicitó el carné de visita médica de la Lic. Mabel De Gracia está adjunta dentro de los requisitos “Carta de trabajo de la Empresa o Laboratorio Farmacéutico que representa”, dicha carta tiene el logo de Leterago e indica que la Lic. De Gracia labora para Laboratorios Megalabs. La empresa Leterago si tiene licencias de operación expedida por esta Dirección y cuyo representante legal es el Sr. Jatin Abdiel Cobos Hernández.

b.

Licencia	Establecimiento/teléfono/correo electrónico	Dirección
8-1256 A/DNFD	LETERAGO, S.A. 271-4010 jcobos@leterago.com.pa	LAS MAÑANITAS PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR
8-1092 A/DNFD	LETERAGO S.A. 633008296 jcobos@leterago.com.pa	BODEGA: LAS MAÑANITAS, URBANIZACIÓN PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR.
8-507 A/DNFD	LETERAGO, S.A. 66744016 jcobos@leterago.com.pa	PARQUE LEFVRE, COSTA DEL ESTE, AVE. CENTENARIO EDIFICIO N.33

- c. La licenciada Mabel De Gracia cuenta con carné de visitador médico No. 597-DNFD, el cual fue renovado el 11/6/2025 y que vence el 11/6/2028. La renovación se hizo por medio del trámite 0012584-CVM-25 en el cual incluyeron carta de la empresa con sus datos: teléfono celular 674778980 y dirección de correo electrónico mdgracia@megalabs.com.pa . Se adjunta foto del carné 597-DNFD.

- d. Se adjunta foto del carné de visita médica No. 506-DNFD, emitido a favor del Lic. Jorge Vega.

Que mediante Nota No. 120/DNFD/AL de 18 de noviembre de 2025 se realizó citación a la Licda. Mabel De Gracia, con cédula de identidad personal No. 7-706-1143, idoneidad No. 2644, carné de visitador médico No. 597-DNFD, para presentar sus descargos sobre la denuncia interpuesta ante esta Dirección.

Que en el Acta de Citación No. 001/DNFD/AL de 19 de noviembre de 2025 la licenciada Mabel De Gracia declaró lo siguiente:

- El 18 de junio de 2025 se encontraba realizando visita médica como visitadora medica de Laboratorios Megalabs en los Consultorios de la Clínica San Fernando, sección Norte, piso No. 5, donde el Dr. Figueroa (especialidad urólogo).
- Estaba acompañada en esa fecha por la licenciada Ingrid Moreno quien es capacitadora de Laboratorios Megalabs en Costa Rica, quien se encarga de supervisar a los visitadores médicos del laboratorio.
- La licenciada Ingrid Moreno no ejerce la visita médica. Es la Gerente de Capacitación y portaba el carné de Laboratorios Megalabs al momento de acompañarla en la visita médica al Dr. Figueroa.
- Los médicos conocen a la licenciada Ingrid Moreno. Ella realiza una visita social, pero no realiza la función de visitadora médica.
- En la fecha señalada se anunció con la secretaria del Dr. Figueroa, se sentaron a esperar y en ese momento fue atacada por el licenciado Jorge Luis Vega delante de los pacientes que estaban allí.
- El licenciado Jorge Luis Vega es de ASOFARMA. Él no nos pidió identificación por tanto no puede alegar eso en la denuncia. El licenciado Vega les dijo que la licenciada Ingrid no podía entrar al consultorio. Sin embargo, ya el doctor sabía que ella iba a entrar porque ya la conocía.
- El licenciado Vega las atacó y les dijo que la licenciada Ingrid no podía ejercer aquí, sin embargo, Ingrid no hace visita médica, ella hace una visita social al doctor que ya la conoce.
- En Megalabs no tenemos miedo de que el supervisor nos acompañe, porque se da el caso que los visitadores no hacen la visita médica y el médico no los conoce.
- La Ley no dice que un jefe no pueda acompañar al visitador médico, sino que no puede ejercer la visita médica.

Que durante la citación se leyeron a la licenciada Mabel de Gracia por parte de esta Dirección el artículo 35 de la Ley 24 de 29 de enero de 1963 y el artículo 139 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 sobre los visitadores médicos y la promoción de productos farmacéuticos respectivamente.

Que luego de analizar la documentación contenida en este expediente administrativo, corresponde a esta Dirección resolver, y a ello se pasa, previo las siguientes consideraciones:

En lo medular de la denuncia, se señala:

- Violación a la Ley 1 de 10 de enero de 2001, artículo 157 y a la Ley 24 de 29 de enero de 1963, artículo 35, acaecido el miércoles 18 de junio del año en curso en los Consultorios San Fernando, sección norte, piso 5, cuando la licenciada Mabel de Gracia visitadora médica de Megalabs entró con una persona extranjera y ninguna tenía identificación.

Que esta Dirección procedió a realizar las siguientes acciones:

- Acoger la denuncia administrativa antes citada, mediante la Resolución No. 0013054/2025-RS-A, la cual fue notificada mediante Edicto No. 101-25, y en la misma, se ordenó iniciar las diligencias que se consideren pertinentes, conducentes y necesarias para corroborar los hechos denunciados.
- En este punto, se advierte que se remitió al Departamento de Supervisión y Licenciamiento, la denuncia respectiva y la Resolución No. 0013054/2025-RS-A, para iniciar las diligencias y pruebas conducentes para corroborar los hechos denunciados.
- El Departamento de Supervisión y Licenciamiento de esta Dirección procedió a enviar los resultados de las diligencias realizadas para corroborar los hechos denunciados, según su competencia.
- Se citó para el día 19 de noviembre de 2025 a la Licda. Mabel de Gracia con cédula de identidad personal No. 7-706-1143, idoneidad No. 2644, carné de visitador médico No. 597-DNFD, con la finalidad que presente sus descargos sobre la denuncia interpuesta.

Que de las diligencias realizada por el Departamento de Supervisión y Licenciamiento de esta Dirección se concluye lo siguiente:

- A nombre de Laboratorios Megalabs no hay registros de Licencias emitidas. El trámite 0012584-CVM-25, por medio del cual se solicitó el carné de visita médica de la Licda. Mabel De Gracia está adjunta dentro de los requisitos “Carta de trabajo de la Empresa o Laboratorio Farmacéutico que representa”, dicha carta tiene el logo de Leterago, S.A. (cuentan con licencia de operación de esta Dirección), e indica que la Lic. De Gracia labora para Laboratorios Megalabs.
- La licenciada Mabel De Gracia cuenta con carné de visitador médico No. 597-DNFD, el cual fue renovado el 11/6/2025 y que vence el 11/6/2028. La renovación se hizo por medio del trámite 0012584-CVM-25.
- El licenciado Jorge Luis Vega cuenta con carné de visitador médico No. 506-DNFD vigente hasta el 19 de marzo de 2028.

Que según lo expresa el artículo 34 de la Ley 38 de 2000 las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y apego al principio de estricta legalidad.

Que el artículo 148 la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 vigente al momento de la presentación de la denuncia establece que el procedimiento administrativo sancionatorio se iniciará de oficio, por denuncia o por queja debidamente presentada por cualquier persona o como consecuencia de haber sido adoptada una medida de seguridad contraria a las normas sanitarias.

Que el artículo 157 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 manifestado por el licenciado Jorge Luis Vega en su denuncia no se encuentra vigente, ya que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 subroga la Ley 1 de 2001. Se encuentra vigente el artículo 139 de la Ley 419 de 2024 que señala:

Artículo 139. La promoción de productos farmacéuticos solo podrá ser efectuada por profesionales de la salud, debidamente acreditados por la Autoridad de salud para el ejercicio de estas funciones.

Que no se ha podido acreditar y/o probar por parte del denunciante en el expediente, que la licenciada Ingrid Moreno de Laboratorios Megalabs en Costa Rica haya actuado y/o realizado funciones como visitadora médica el día 18 de junio de 2025 en los Consultorios San Fernando, sección norte, piso 5, cuando acompañaba a la licenciada Mabel de Gracia visitadora médica de Laboratorios Megalabs, quien si cuenta con carne de visitadora médica expedido por esta Dirección y con idoneidad del Consejo Técnico de Salud.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula el procedimiento administrativo y a todas las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en las entidades públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar la denuncia presentada por el licenciado Jorge Luis Vega, farmacéutico con idoneidad No. 1491, visitador médico con carné No. 506-DNFD, por violación de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, artículo 157 y la Ley 24 de 29 de enero de 1963, artículo 35.

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la empresa LETERAGO, S.A., distribuidores en Panamá de los productos de Laboratorios Megalabs para hacer extensiva esta Resolución al citado laboratorio.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 24 de 29 de enero de 1963, Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2025.12.11
16:34:47 -05'00'

Mgter. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

a las 1:08 de la PM
del día 12 DI de DICIEMBRE
de 2025 se notificó al Sr.(a) Jorge Luis Vega
con Cédula N° 8-358-833

Jorge L. Vega
8-358-833

En la Ciudad de Panamá

a las 1:13 de la Tarde
del día 02 de Enero
de 2026 se notificó al Sr.(a) Mabel Del Carmen De Gracia
con Cédula N° 7-706-1143